

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COLEGIO LARREA INSTITUCION EDUCATIVA QUE FORMA PARTE DE LA ASOCIACION DENOMINADA **HOSOLA, A. C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CP. JOSE REMIGIO SORIA SALAZAR, EN ADELANTE "**COLEGIO LARREA**" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "**EL ISSSTESON**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**COLEGIO LARREA**", por conducto de su representante:

I.1. Que su representada, HOSOLA A. C. se encuentra legalmente constituida de acuerdo con lo establecido en la legislación mexicana, lo que acredita con la copia de la Escritura Pública número 967, volumen 27, otorgada el 25 de Enero de 1991, ante la fe del Lic. José Jesús Navarrete Aragón, Notario Público número 95, con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial bajo el numero 1,246, Sección Quinta, Volumen 12, con fecha 4 de Marzo de 1991.

I.2.- Que como Presidente del Consejo Directivo cuenta con facultades de representación bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con copia de la Escritura Pública numero 19,510, Volumen 318, otorgada el 01 de Junio de 2010, ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público número 43, con ejercicio y residencia en esta demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Mayo de 2010, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial en la Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, bajo el numero 9,899, Volumen 536, con fecha 25 de Junio de 2010.

I.3.- Que para llevar a cabo el Objeto esencial de su representada, podrá entre otras cosas fundar y administrar escuelas de educación preescolar, básica, bachillerato, técnica, educación superior y de cualquier clase y nivel educativo sin restricción alguna, en tal virtud el "**COLEGIO LARREA**", forma parte de la ejecución de sus fines sociales, mismo que es una institución que ofrece educación preescolar y básica, con reconocimiento de validez oficial otorgado por el Estado de Sonora, regido por la normatividad educativa vigente y las disposiciones emanadas de la Secretaria de Educación y Cultura, así como la Secretaria de Educación Publica.

I.4. Que la celebración del presente Convenio ha sido previamente aprobada por el Consejo de Administración de Colegio Larrea, facultando a la Mtra. Martha Cecilia García Martínez en su carácter de Directora de la citada Institución educativa colegio para la promoción del presente Instrumento.

I.5.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Justo Sierra y Juan G. Cabral, Colonia Periodista de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público, Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el ejemplar número 53 de Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al 31 de Diciembre de 1962.

II.2. Que la **L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA** en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio y obligar a su representada al cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109, fracciones V y VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, mediante oficio fechado el 14 de septiembre de 2009.

II.3. Que dentro de sus facultades se encuentra la de colaborar con el Sistema Educativo y las Instituciones de Educación Superior en la planeación para la formación y profesionalización de recursos humanos altamente competitivos y de alto grado de responsabilidad fomentando actividades que eleven el nivel cultural del servidor público y su familia,

II.4.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, Colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Ambas partes Declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, libres de coacción, manifiestan su voluntad e interés en sujetarse y asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es el otorgamiento de BECAS por parte de "COLEGIO LARREA" en beneficio de los hijos de trabajadores de

“EL ISSSTESON”, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de las mismas, conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente Convenio, BECA, se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas.

TERCERA.- “COLEGIO LARREA”, pondrá a disposición de los trabajadores de “EL ISSSTESON”, BECAS a hijos de los trabajadores, únicamente de nuevo ingreso, considerando de nuevo ingreso a alumnos que provengan de otra escuela, para el ciclo 2011-2012, todos los alumnos becados tendrán un 70% de descuento en la cuota de inscripción permanentemente. Deberán de cubrir en su totalidad el seguro estudiantil y el fondo de garantía escolar al momento de la inscripción

De igual modo, los alumnos que ingresen a primero de KINDER, primero de PRIMARIA y primero de SECUNDARIA, contarán con un 50% de BECA en la colegiatura, durante ese año y a partir del segundo año hasta que concluya sus estudios, contará con 30 % de beca. Para lo cual deberán de cumplir con lo establecido en el reglamento interno de becas y finanzas.

Los alumnos de los demás grados académicos que deseen ingresar a partir de este año, contarán con un 30% de beca en la mensualidad.

La beca es intransferible.

Los pagos quedarían de la siguiente manera:

Ciclo 2011-2012 GRADO	Precios sin descuentos		Descuento del 70% y Beca del 50%	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA
1ro. de Kinder	\$ 3,300.00	\$ 1,900.00	\$ 1,935.00	\$ 950.00
1ro. de Primaria	\$ 3,650.00	\$ 2,050.00	\$ 2,005.00	\$ 1,025.00
1ro. de Secundaria	\$ 3,500.00	\$ 2,350.00	\$ 1,785.00	\$ 1,175.00

Ciclo 2011-2012 GRADO	Precios sin descuentos		Descuento del 70% y Beca del 30%	
	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA
Maternal	\$ 3,300.00	\$ 1,900.00	\$ 1,935.00	\$ 1,330.00
2º y 3º de Kinder	\$ 3,300.00	\$ 1,900.00	\$ 1,935.00	\$ 1,330.00
2º a 6º de Primaria	\$ 3,650.00	\$ 2,050.00	\$ 2,005.00	\$ 1,435.00
2º y 3º de Secundaria	\$ 3,500.00	\$ 2,350.00	\$ 1,785.00	\$ 1,645.00

CUARTA.- Los trabajadores de “EL ISSSTESON” que deseen aplicar para obtener el porcentaje de la BECA deberán presentarse en “COLEGIO LARREA” en la oficina de Promoción. En todos los casos, el trabajador de

"EL ISSSTESON" que desea inscribir a sus hijos en **"COLEGIO LARREA"** deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Comprobar que labora en **"EL ISSSTESON"**.
- ✓ Para el otorgamiento de la BECA, el solicitante, deberá cumplir con los requisitos académicos de ingreso, definidos en el reglamento de escolares y finanzas.
- ✓ El alumno becado deberá cumplir con los requisitos marcados en el reglamento de BECAS de la institución, el cual será entregado una vez inscrito.
- ✓ El alumno becado deberá de presentar un buen comportamiento en conducta y mantener un aprovechamiento académico requerido.
- ✓ Para apoyar a más personas, no podrán hacer uso de este beneficio los alumnos inscritos actualmente en colegio Larrea.
- ✓ Los acuerdos especiales, podrán y deberán ser definidos y acordados por la dirección de **"EL ISSSTESON"** y **"COLEGIO LARREA"**.

QUINTA.- Tanto **"COLEGIO LARREA"** como **"EL ISSSTESON"** están de acuerdo en que las personas que reciben la BECA, deben pasar por el proceso normal de inscripción, los casos especiales no previstos en este plan, serán resueltos por **"COLEGIO LARREA"**, por otra parte, el trámite de BECA lo realizará la Oficina de Promoción.

SEXTA.- La renovación de los porcentajes de BECA que ofrece **"COLEGIO LARREA"** está sujeta al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento así como cualquier información relacionada con las Becas será entregada directamente a los beneficiarios de la misma. **"COLEGIO LARREA"** no será responsable en caso de que los beneficiarios de las Becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la Beca.

SÉPTIMA.- **"COLEGIO LARREA"** se compromete a respetar y aplicar el porcentaje de BECA bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente Convenio, así como en sus reglamentos, circulares, presupuesto y disponibilidad de becas, capacidad de cupo por grados y políticas internas.

OCTAVA.- **"EL ISSSTESON"** se compromete apoyar con pláticas y conferencias sobre buena salud a padres de familia y alumnos de **"COLEGIO LARREA"**, previa solicitud, ajustándose a la disponibilidad por parte de **"EL ISSSTESON"**.

NOVENA.- **"EL ISSSTESON"**, se compromete a apoyar actividades de desarrollo sustentable de **"COLEGIO LARREA"** ó el club de ecología del mismo, en base a programa avalado por ambas partes y en base a sus posibilidades.

DÉCIMA.- "EL ISSSTESON" promocionará periódicamente entre sus trabajadores y sus familiares directos, la existencia de las Becas que "COLEGIO LARREA" les ofrece.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, por parte de "EL ISSSTESON" al Lic. Abraham Abdalá Hallack Nevárez, Jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento, mientras que por "COLEGIO LARREA" la C. Lic. Mónica Carolina Martínez Carrillo, Coordinadora de Promoción y Mercadotecnia.

DÉCIMA SEGUNDA.- La firma y aceptación del presente Convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2011-1012, a partir de la firma del mismo. Sin embargo, podrá renovarse cada ciclo escolar, siempre y cuando "COLEGIO LARREA" envíe con anticipación el plan de becas de cada nuevo ciclo, como Adendum al presente Convenio, asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran en ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- El presente documento es producto de la buena Fe y para efectos de interpretación o cumplimiento las Partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al Fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el día 15 del mes de Julio de 2011.

"COLEGIO LARREA"
Presidente del Consejo



C.P. José Remigio Soria Salazar
P.A. Yuditza Orozco A
APODERADO LEGAL

"EL ISSSTESON"
Director General



Lic. Teresa de Jesús Lizárraga
Figueroa

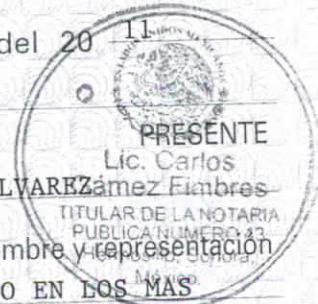
Carta Poder

HERMOSILLO, SONORA A 30 de JUNIO

del 20

11

Sr. A QUIEN CORRESPONDA



Por la presente AUTORIZO al Sr. A. YUDIRIA OROZCO ALVAREZ Fimbres
poder amplio, cumplido y bastante para que a MI nombre y representación
LEGAL DE HOSOLA, A.C. REALICE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO EN LOS MAS
AMPLIOS TERMINOS DE LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 2831 DOS MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU --
CORRELATIVO EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS -
CIVILES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

C. YUDIRIA OROZCO ALVAREZ
ACEPTO EL PODER

Suyo afmo. S.S.
C. JOSE REMIGIO SORIA SALAZAR
OTORGANTE

TESTIGO
Rosa M^a. Villegas L.
C. ROSA MARIA VILLEGAS LEYVA

TESTIGO
Sarita Gpe. Peralta G.
C. SARITA GUADALUPE PERALTA GUTIERREZ

EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS GAMEZ FIMBRES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y TRES, CON RESIDENCIA Y EN EJERCICIO EN ESTA DEMARCAACION NOTARIAL, CERTIFICA: **JOSE REMIGIO SORIA SALAZAR** QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO **042023237303**; **SARITA GUADALUPE PERALTA GUTIERREZ** QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO **0474094029178**; **ROSA MARIA VILLEGAS LEYVA** QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO **0580063407718**; **YURIDIA OROZCO ALVAREZ** QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO **0501063737117**; FIRMÓ EN PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE **01** (UNA) HOJA UTIL, IMPRESA POR EL ANVERSO, RATIFICANDO IGUALMENTE EN MI PRESENCIA SU CONTENIDO, SIENDO HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE LO CUAL DOY FE.- LA PRESENTE CERTIFICACION SE ASIENTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO VEINTISEIS SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS **01** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL **DOS MIL ONCE**.- CONSTE.



LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES,
NOTARIO PUBLICO No. 43,
(GAFIC-351031)



Lic. Carlos
Gamez Fimbres
Notario Publico No. 43
Hermosillo, Sonora,
México